

**ELIMINADO:** Rúbrica y 1 renglón referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados.

Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

## CONTRATO NÚMERO 8800000659

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. **JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO**, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE ÁREA CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO LA **"SECRETARÍA"**, Y LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES, CÓMPUTO E INTELIGENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"ÁREA SOLICITANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"SEGURITECH PRIVADA S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **RENÉ BUSTOS SOLER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- De **"LA SECRETARÍA"**

I.1. Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia encargada de administrar la hacienda pública del Estado, teniendo como atribución en materia de bienes y servicios, la de adquirir aquellos que requiera la Administración Pública Estatal y proveer oportunamente a sus dependencias de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la planeación, programación y presupuestación respectiva, entre otras responsabilidades, según lo dispuesto por los artículos 3o, 13, fracción II, y 24, fracción IV, inciso f) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.2. Que el Lic. José Luis Cuellar Franco, acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con copia certificada de su nombramiento de fecha 16 de octubre de 2018, expedido por el Subsecretario de Administración de la propia Secretaría; con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o, 13, fracción II, 17 y 24, fracciones IV, inciso f) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción I, 48, fracción I, inciso c), 93 fracción IX, 94, 95, 96, 97, 98, fracción I y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 63 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019; 100, 101, 102, 103 y 105 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; y 1, 2 fracción III inciso b), 3, 9 fracciones VI y VII, 98 fracción I, 99 fracción IV y 100 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.3. Que la adjudicación del presente contrato en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, se realizó mediante el **procedimiento de adjudicación directa** de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción IX de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, según **acta de la 157ª reunión**

ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de fecha 11 de abril de 2019.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36250, y Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2.

I.5. Que para cubrir los pagos por la prestación del servicio que se contrata mediante este instrumento, cuenta con los recursos necesarios, con cargo a la partida 3370 para el presente ejercicio fiscal, así como en aquellas que se establezcan para los sucesivos ejercicios fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y con la autorización contenida en oficio número D.SFIA-130/2019 de conformidad con el numeral 76 de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## II.- Del "ÁREA SOLICITANTE"

II.1. Que es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de velar por la protección de los habitantes del Estado, prevenir la comisión de delitos y hacer guardar el orden público, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o, 3o, 12, 13 fracción IX, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 fracción III y 14 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

II.2. Que el [REDACTED] acredita su carácter de Director General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia de la Secretaría de Seguridad Pública, con copia certificada del nombramiento de fecha 11 de junio de 2015, expedido por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción III, inciso e), 4, 5, 10 fracción IV, 57 y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

II.3. Que mediante oficio SSP/163/2019 de fecha 8 de abril de 2019 el "ÁREA SOLICITANTE", por conducto del Mtro. Alvar Cabeza de Vaca Appendini, Secretario de Seguridad Pública y el [REDACTED] Director General del Centro del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia, presentó las justificaciones y razones técnicas para dar trámite ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal al procedimiento de adjudicación directa para la contratación del Servicio Integral de Enlace y Monitoreo para la Secretaría de Seguridad Pública, aportando los elementos que sustentan la determinación de asignación del presente contrato a favor del "PRESTADOR DE SERVICIO", lo anterior sustentado en lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. 12

II.4. Que el "ÁREA SOLICITANTE" comparece a la celebración del presente contrato en calidad de área requirente de los servicios que son objeto de contratación, por lo que en términos de lo previsto en los artículos 13 fracción II y 103 fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y, 35 primer párrafo de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios [REDACTED]

de las Dependencias y Entidades vigentes en el ejercicio fiscal en curso, asume la rectoría del manejo operativo del presente contrato.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en carretera Paso de Perules número 370, ejido Santa Teresa, C.P. 36260, Guanajuato, Gto.

### III.- Del "PRESTADOR DE SERVICIO"

III.1. Que es una persona jurídica legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número cincuenta y tres mil novecientos uno (53,901), volumen número quinientos cincuenta y siete (557), de fecha 28 de agosto de 1995, pasada ante la fe de Licenciado Moisés Farca Charabati, Notario Público Número 91 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) con número 201634, de fecha 17 de Noviembre de 1995.

III.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número SPR950828523, y bajo protesta de decir verdad sostiene estar al corriente en el pago de impuestos y cumplimiento de obligaciones fiscales.

III.3. Que su objeto social consiste entre, otras actividades en: **"...proporcionar al público en general todo tipo de servicios de seguridad privada, industrial y comercial, así como la vigilancia y custodia de todo tipo de valores, muebles e inmuebles, tanto públicos como privados.... Compra, venta, fabricación, promoción, distribución, importación, reparación y exportación de todo tipo de equipos, maquinaria, partes, refacciones, repuestos y accesorios de sistemas de seguridad... La instalación de toda clase de sistemas de señalización, monitoreo y vigilancia sobre todo tipo de vialidades y mobiliario urbano, así como el mantenimiento de los mismos..."**

III.4. Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, su Reglamento de la Administración Pública Estatal, y demás disposiciones administrativas en la materia, por lo que se compromete a observarlas íntegramente, so pena de las sanciones que correspondan.

III.5. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 39 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

III.6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, mediante registro número 39619.

III.7. Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente, así como con la experiencia necesaria, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del presente contrato.

III.8. Que bajo protesta de decir verdad, el C. René Bustos Soler, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar el presente acto jurídico, en su carácter de actual administrador único de dicha sociedad, según lo consignado en la Escritura Pública número cinco mil setecientos dieciséis, volumen doscientos diecinueve, de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Caballero Gastélum,



ELIMINADO: 1 renglón referente a la clave de elector de particular y 1 renglón referente a secreto bancario cuya titularidad corresponda a particulares. Fundamento Legal: artículos 115 primero y tercer párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo octavo fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se considera que la información contiene datos relacionados al secreto bancario cuya titularidad corresponda a particulares.

ELIMINADO: Rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

Notario Público número 150, del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 25 de abril de 2012, en el folio mercantil número doscientos un mil seiscientos treinta y cuatro (201634).

Haciendo el compareciente el señalamiento expreso de que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la firma del presente contrato.

III.9. Que el ciudadano René Bustos Soler se identifica con Credencial de Elector para votar, con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.10. Que los datos del "PRESTADOR DE SERVICIO" para el caso de depósitos bancarios con motivo del presente contrato son: Banco: [REDACTED]  
En caso de cambiar dicha cuenta, en cualquier momento el "PRESTADOR DE SERVICIO" notificará a la "SECRETARÍA" por escrito con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, lo anterior, sin perjuicio del aviso que corresponda ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

III.11. Que señala como su domicilio convencional para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Lago Bolsena 277, Col. Anáhuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320. En caso de cambiar dicho domicilio, en cualquier momento el "PRESTADOR DE SERVICIO" notificará a la "SECRETARÍA" por escrito con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, lo anterior, sin perjuicio del aviso que corresponda ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

#### IV. De las "PARTES"

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

IV.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia, dolo, error, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto que el "PRESTADOR DE SERVICIO" proporcione al "ÁREA SOLICITANTE" el servicio integral de enlace y monitoreo en materia de seguridad pública para el Estado de Guanajuato, mediante la integración tecnológica de diversos componentes, en lo sucesivo los "SERVICIOS", según las características, especificaciones y condiciones de los "SERVICIOS" descritas en el ANEXO 1 (propuesta técnica), documento que firmado por las "PARTES" forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.** La "SECRETARÍA" pagará al "PRESTADOR DE SERVICIO" por concepto de los "SERVICIOS" la cantidad de \$ 3, 658, 000,000.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y ocho millones de pesos

ELIMINADO: Rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados.  
Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

00/100 M.N.), como importe total. Dicho monto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), así como toda erogación que por cualquier concepto lleve a cabo el "PRESTADOR DE SERVICIO" para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

El precio de la operación contenida en este contrato es fijo, por ello el "PRESTADOR DE SERVICIO" queda obligado a garantizar el precio ofertado hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico a entera satisfacción del "ÁREA SOLICITANTE".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** La "SECRETARÍA" se compromete a pagar al "PRESTADOR DE SERVICIO" por los "SERVICIOS" objeto de este contrato, el monto establecido en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a la calendarización que se detalla en el ANEXO 2 del presente instrumento.

Los pagos serán realizados en moneda nacional por medio de transferencia electrónica, y se efectuarán siempre y cuando se cumpla la prestación de los "SERVICIOS" a entera satisfacción del "ÁREA SOLICITANTE", por lo que para ese efecto deberá mediar la validación correspondiente por parte del "ÁREA SOLICITANTE", contra la entrega de las facturas correspondientes, a las cuales deberán adjuntarse la validación señalada. Los pagos se realizarán conforme a los datos proporcionados por el "PRESTADOR DE SERVICIO" en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha de presentación de cada factura.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" expedirá el comprobante fiscal y/o comprobantes en original por los conceptos y montos correspondientes, con los requisitos que establece la legislación de la materia, a nombre de Gobierno del Estado de Guanajuato, con domicilio fiscal en Paseo de la Presa número 103 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, cuyo Registro Federal de Contribuyentes se consigna en la declaración I.4., de este instrumento jurídico, señalando el número del presente contrato, las características y/o especificaciones de los "SERVICIOS" y demás requisitos que le solicite la "SECRETARÍA".

En caso de retraso de los pagos obligatorios por los servicios prestados a satisfacción de la "SECRETARÍA" conforme a lo establecido en el calendario de pagos de este contrato, los días de retraso serán considerados como suspensión temporal del servicio, por lo que el tiempo de entrega al cual se obliga el "PRESTADOR DE SERVICIO" será incrementado por el mismo número de días del retraso, por lo que los servicios y suministros objeto del presente contrato se prorrogarán por el mismo número de días del retraso, sin responsabilidad para el "PRESTADOR DE SERVICIO".

**CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a prestar los "SERVICIOS" según las condiciones descritas en apego a los ANEXOS 1, 3, y 4, mismos que firmados por las "PARTES" forman parte integrante del presente contrato.

**QUINTA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo previsto en el numeral 103, segundo párrafo, fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el "ÁREA SOLICITANTE" se constituye como la responsable del seguimiento a la ejecución de este contrato, siendo la rectora en la determinación de tener por debidamente cumplidas las obligaciones asumidas en torno a la prestación del servicio objeto de contratación.

En este tenor, para efectos del seguimiento y supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de su suscripción, se designa como responsable a la Dirección General del Sistema Estatal

de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública.

**SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para efecto de garantizar el cumplimiento del contrato el "PRESTADOR DE SERVICIO" otorgará a la firma del presente instrumento, póliza de fianza por un importe del 12% (doce por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), a favor y satisfacción de la **SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

La fianza a que se hace alusión deberá ser expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas y deberá contener además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, las siguientes declaraciones expresas:

- ❖ El total del importe garantizado con número y letra, especificando cuál es el porcentaje del monto de la operación que garantiza.
- ❖ Número de fianza y fecha del otorgamiento de la misma.
- ❖ Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normatividad aplicable.
- ❖ Denominación y número del contrato que garantiza, la fecha de su firma y la especificación de las obligaciones garantizadas, razón, denominación o nombre del "PRESTADOR DE SERVICIO", su domicilio legal y fiscal, y su Registro Federal de Contribuyentes, así como el nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes del otorgante.
- ❖ Que la fianza se otorga de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- ❖ Que la fianza deberá estar vigente a partir de la firma del contrato y hasta que se haya cumplido a entera satisfacción todas las obligaciones contraídas en este contrato.
- ❖ Que la fianza está vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y que su vigencia se prorrogará en igual término a la prórroga del contrato, en caso de que se suscriba un convenio modificatorio para extenderla, sin que sea necesario el consentimiento de la afianzadora, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- ❖ Que para la cancelación o liberación de la fianza será requisito indispensable la autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, una vez cumplidas a cabalidad todas las obligaciones asumidas a través del contrato, para lo cual deberá

JK



mediar previa aceptación de la Secretaría de Seguridad Pública como unidad responsable de la contratación;

- ❖ Que la fianza garantizará las sanciones y penas convencionales que se interpongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato y normativa aplicable;
- ❖ Que la afianzadora aceptará expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso que procediera la actualización y el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Esta fianza deberá estar vigente a partir de la firma del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a mantener la fianza vigente hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, a entera satisfacción de la "SECRETARÍA". Al efecto, las obligaciones se irán cumpliendo de manera parcial hasta que la garantía deje de ser exigible al término del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos aplicables.

**SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIO".-** El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a:

- A) Entregar en tiempo y forma los "SERVICIOS" objeto del presente contrato, conforme a las condiciones establecidas en los anexos 1, 3, y 4 de este contrato, respectivamente, documentos todos que firmados por las "PARTES" forman parte integrante del mismo, y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- B) Que el servicio prestado cumpla con las características técnicas acordadas en los anexos de este contrato, cuya revisión y aceptación correrá a cargo del Director General del Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia.
- C) No ceder parcial ni total en favor de persona alguna los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, salvo los derechos de cobro previa autorización de la "SECRETARÍA".

ELIMINADO: 3 Renglones del inciso D). Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, se considera que la información que se pretende testar, si podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Toda vez que del párrafo se desprenden capacidades de los equipos los cuales requieren un mantenimiento, por lo que se podría hacer mal uso de esta información con el fin de vulnerar los sistemas de vigilancia y monitoreo.

- E) Capacitar adecuadamente al personal que el "ÁREA SOLICITANTE" designe previamente, para el óptimo manejo y funcionamiento de los equipos instalados conforme a los términos que se especifican en los anexos de este contrato.
- F) Contratar el seguro correspondiente a los bienes que se otorguen para la prestación del servicio para el caso de extravío, robo, daño o destrucción con la finalidad de que se repongan.

ELIMINADO: Rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

ELIMINADO: 2 Renglones del inciso G). Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas, ya que se podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Toda vez que del inciso se desprenden obligaciones de hacer por parte del prestador del servicio mismo que podría ser víctima de amenazas o extorsiones, y de esa forma vulnerar los sistemas de vigilancia y monitoreo, por falta de cobertura.

H) Proporcionar y garantizar las instalaciones, permisos, recursos humanos y materiales idóneos para la operación de los **"SERVICIOS"** materia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad para efecto de la aplicación de sanciones, penas convencionales y cualquier incumplimiento del contrato que sobrevenga por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se demuestre fehacientemente el acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los supuestos previstos para el caso en la propuesta técnica.

El evento que dé lugar al caso fortuito o fuerza mayor deberá de ser avisado por el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** al área solicitante dentro de los 30 días siguientes de sucedido este, a fin de que sea considerado para no imputarle responsabilidad al **"PRESTADOR DE SERVICIO"**.

Por lo anteriormente señalado, para los efectos del presente contrato el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad para efecto de la aplicación de sanciones, penas convencionales y considerarse incumplimiento del contrato, cuando se presenten alguna de las siguientes circunstancias:

ELIMINADO: 2 Renglones del numeral 1. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas, ya que se podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Toda vez que del numeral se desprenden obligaciones de hacer por parte del prestador del servicio mismo que podría ser víctima de amenazas o extorsiones, y de esa forma vulnerar los sistemas de vigilancia y monitoreo, por falta de cobertura.

2. Por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el uso de los bienes.

3. La falta de respuesta o la falta de atención por el centro de mando y comunicación a las emergencias debida y oportunamente reportadas por usuarios.

ELIMINADO: 2 Renglones del numeral 4. y 2 renglones del numeral 5. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se considera que la información que se pretende testar, se advierte que implica un riesgo o vulneración a las estrategias en materia de seguridad pública implementadas por el gobierno estatal.

6. El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no será responsable de sustituir, reparar o dar mantenimiento a equipos dañados, cuando estos hayan sido maltratados, desconectados, abiertos, alterados o desarmados de manera intencional, sin autorización del **"PRESTADOR DE SERVICIO"** por actos atribuibles a los usuarios que autorice el **"ÁREA SOLICITANTE"** o el centro de mando y comunicación.

7. El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no será responsable por los retrasos en la prestación de los servicios u operación de cualquier equipo objeto de este contrato en caso de fallas dentro de los procesos de operación del **"ÁREA SOLICITANTE"** siempre que las deficiencias mencionadas no sean atribuibles a la calidad de los equipos.

ELIMINADO: 5 Renglones numeral 8. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se considera que implica un riesgo o vulneración a las estrategias en materia de seguridad pública implementadas por el gobierno estatal.

ELIMINADO: 6 Renglones del numeral 9. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se considera que la información que se pretende testar, se advierte que implica un riesgo o vulneración a las estrategias en materia de seguridad pública implementadas por el gobierno estatal.

10. El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no será responsable por retrasos en la entrega de información, opiniones o permisos de cualquier tipo necesaria o por el retraso en la entrega de las adecuaciones, remodelaciones, obras civiles de cualquier índole o modificaciones a las instalaciones requeridas para la instalación, acondicionamiento y/o puesta en funcionamiento de cualquiera de los equipos o sistemas que no son responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIO"**.

11. El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no será responsable sobre cualquier trabajo de obra civil o adecuaciones o remodelaciones o ajuste no ejecutadas por él.

12. El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no será responsable por cualquier retraso que le resulte en la ejecución por afectaciones causadas por terceros no imputables a él.

ELIMINADO: 2 Renglones del numeral 13 y 3 renglones del numeral 14. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se considera que la información que se pretende testar, se advierte que implica un riesgo o vulneración a las estrategias en materia de seguridad pública implementadas por el gobierno estatal.

15. El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no será responsable por los retrasos o falta en el uso de los equipos por condiciones climatológicas que afecten, dificulten o impidan alguno de los conceptos que requieran ciertas condiciones.

16. El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no será responsable por retrasos o inclusive suspensión de ciertas actividades cuando por causas no imputables a él, o si se presentan situaciones o amenazas que pongan en riesgo la vida o seguridad del personal del **"PRESTADOR DE SERVICIO"** con motivo de los mismos.

17. El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no será responsable por las fallas de cualquier equipo que se generen por disposiciones oficiales que limiten o restrinjan la operación de cualquier equipo, no imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIO"**. Todos los equipos, su operación y uso deberán apearse a los reglamentos, restricciones y lineamientos establecidos por las leyes, condiciones meteorológicas y acuerdos oficiales establecidos en cada caso.

ELIMINADO: 4 Renglones numeral 18. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se considera que la información que se pretende testar, se advierte que implica un riesgo o vulneración a las estrategias en materia de seguridad pública implementadas por el gobierno estatal.

19. El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no será responsable por el retraso cuando sus actividades se encuentren en riesgo o imposibilitados por causas de horario o disposiciones de cualquier dependencia de gobierno.

20. El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no será responsable cuando considere y justifique debida y detalladamente que la operación de algún equipo pudiera poner en riesgo la seguridad, vida o estabilidad de alguna persona, no imputables a él.

ELIMINADO: 2 Renglones numeral 21. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se considera que la información que se pretende testar, se advierte que implica un riesgo o vulneración a las estrategias en materia de seguridad pública implementadas por el gobierno estatal.

ELIMINADO: Rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

ELIMINADO: 2 Renglones numeral 21. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se considera que la información que se pretende testar, se advierte que implica un riesgo o vulneración a las estrategias en materia de seguridad pública implementadas por el gobierno estatal.

22. En ningún caso y bajo ningún concepto el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** prestará el personal para la operación de los equipos o bienes suministrados ni será responsable por consecuencias, sean directas, indirectas o colaterales, daños o perjuicios que resulten por operación deficiente o inadecuada, por personal no capacitado o no autorizado a dichos bienes y equipos. Tampoco será responsable de los costos de reparación o en su caso reemplazo de los bienes o equipos que resultan dañados por operación inadecuada o fuera de las especificaciones del fabricante.

23. No será la responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIO"** cubrir las obligaciones y/o costos relacionados a la operación o manejo de los bienes contratados por el centro de mando y comunicación a terceros, como, por ejemplo: derechos o rentas de espacios para resguardo de equipos entregados al centro de mando y comunicación pago de impuestos municipales o estatales como son impuestos prediales, servicios, energía eléctrica, consumo de agua, etc.

24. En ningún caso y bajo ningún concepto el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** será responsable de la respuesta a cualquier tipo de siniestro, emergencia, de los avisos de emergencia recibidos, o accidentes u operativos. La responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIO"** es sola y exclusivamente de aspecto tecnológico.

25. En ningún caso y de ninguna manera, los servicios prestados, constituyen un seguro de responsabilidad médica, penal o de cualquier otra clase.

En todos los casos **"PRESTADOR DE SERVICIO"** será responsable de restablecer la operación de cualquier equipo, tan pronto sean superadas las contingencias o acontecimientos que provocaron su suspensión.

En ningún caso y de ninguna manera los pagos pactados, la prestación del servicio y los equipos materia de este contrato, constituyen un seguro de responsabilidad civil, médica, material, penal o de cualquier otra clase que obligue a la **"SECRETARÍA"** y al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** en relación con terceros.

**OCTAVA.- DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS Y PERJUICIOS.-** En caso de incumplimiento del objeto del presente contrato por causas imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, independientemente de la acción que ejercite la **"SECRETARÍA"**, ésta podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuyo importe será el importe máximo de responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIO"** por las actividades objeto del presente contrato, relacionadas al cumplimiento del mencionado instrumento contractual. 92

El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** responderá por todos los daños y perjuicios que ocasione a la **"SECRETARÍA"** o al **"ÁREA SOLICITANTE"** respecto del incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional y sanciones que procedan, así como del ejercicio de cualquier acción legal que al efecto corresponda.

**NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD POR INFRINGIR DERECHOS DE TERCEROS.** El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** asume de manera expresa y exclusiva, la responsabilidad que pudiera originarse en el caso de que al prestar los **"SERVICIOS"**, infrinja derechos de terceros de cualquier índole, así como de daños y perjuicios por defectos o vicios, liberando en este acto a **GOBIERNO DEL ESTADO** de cualquier responsabilidad en este sentido.

**DÉCIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, respecto a la aplicación de sanciones legales, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a

ELIMINADO: Rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados.  
Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

cubrir como pena convencional a **LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN** del Gobierno del Estado de Guanajuato la cantidad que resulte de aplicar un 2% (dos por ciento) sobre el valor de mercado de los servicios no suministrados en la fecha requerida, por cada semana, y en su caso, el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento. La cantidad que resulte se deducirá del pago correspondiente que se le adeude, o se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada por el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** a elección de la **"SECRETARÍA"**.

**ELIMINADO:** 8 Renglones de la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se considera que la información que se pretende testar, se advierte que implica un riesgo o vulneración a las estrategias en materia de seguridad pública implementadas por el gobierno estatal.

**ELIMINADO:** 8 renglones de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.

Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que se describen características y detalles de los servicios a implementar.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** será responsable de la obtención de las licencias, patentes o marcas necesarias para el funcionamiento del sistema integral objeto de contratación, y cumplimiento en general del presente contrato, por lo que en aquellos casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, la **"SECRETARÍA"** quedará liberada de cualquier responsabilidad.

**ELIMINADO:** 8 Renglones de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. Fundamento legal: artículos artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, 125, 126, 127 fracción II y 129 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se considera que la información podría comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público, toda vez que del contenido de la cláusula se desprenden detalles del servicio y el equipamiento que serviría para conocer las características y alcances del servicio objeto del contrato. Información que reviste el carácter de reservado por ministerio de Ley por formar parte de los Registros de Información en materia de Seguridad Pública.

**ELIMINADO:** 3 Renglones de la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVIII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se considera que la información que se pretende testar, se advierte que implica un riesgo o vulneración a las estrategias en materia de seguridad pública implementadas por el gobierno estatal.

ELIMINADO: Rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

**ELIMINADO:** 3 Renglones de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se considera que la información que se pretende testar, se advierte que implica un riesgo o vulneración a las estrategias en materia de seguridad pública implementadas por el gobierno estatal.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.-** El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios, por lo que no se configura la relación de patrón y trabajador, o empleador y empleado, al no existir relación de trabajo alguna; implica que la **"SECRETARÍA"** en ningún momento podrá ser considerada como patrón sustituto o patrón solidario en aquellas relaciones entabladas entre el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** y el personal que éste contrate para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** como patrón o empleador del personal que contrate con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de todas y cada una de las acciones ejercitadas por sus trabajadores en ejercicio de sus derechos, por lo que en este acto expresamente libera a la **"SECRETARÍA"** de cualquier obligación o responsabilidad de cualquier índole que por las acciones antes citadas se le pretenda fincar, y se obliga a sacar en paz y salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o Gobierno del Estado de Guanajuato, de las reclamaciones que se entablen por su contra por esa causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** La **"SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** expresamente convienen que toda la información relativa a este contrato se considera confidencial y se obligan a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas, y todo lo relacionado a este documento, así como cualquier mecanismo relacionado con tecnología o información financiera y operativa, a la cual tendrán acceso, por lo tanto dicha información será estrictamente confidencial.

Las **"PARTES"** acuerdan que la información que se genere del uso del Sistema Integral de Enlace y Monitoreo para el Estado de Guanajuato, es propiedad exclusiva del **"ÁREA SOLICITANTE"**, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a no divulgar la información que obtenga con motivo de la implementación del sistema objeto del presente contrato, salvo autorización previa de la **"SECRETARÍA"** o del **"ÁREA SOLICITANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN.-** Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para la **"SECRETARÍA"** y sin necesidad de declaración jurisdiccional, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en cuyo caso se comunicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** las causas que dieron origen a la rescisión, en términos de la ley de la materia.

Cuando se determine la rescisión del contrato, esto dará lugar a la ejecución de la garantía otorgada en relación al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.-** Las **"PARTES"** acuerdan que el presente contrato estará vigente a partir del día 27 de abril de 2019 y concluirá el 27 de marzo de 2024.

Para el supuesto que las **"PARTES"** decidan celebrar un nuevo contrato, con un mismo objeto o similar al del presente, deberán notificarlo por escrito, la parte que así lo decida, con un plazo de por lo menos 60 días previos al vencimiento.

ELIMINADO: Rúbrica referente al nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

En el supuesto de que una vez fenecida la fecha de vigencia del presente contrato y el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales correspondientes.

**VIGÉSIMA.- DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **"PARTES"** acuerdan que la ejecución del presente contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible el cumplimiento del mismo.

Igualmente podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de la **"SECRETARÍA"** cuando:

- A) Se adviertan situaciones que pudieran provocar la nulidad del presente contrato.
- B) Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al estado.

La **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto del Gobierno del Estado.

En casos de terminación anticipada del contrato, en apego a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se pagarán al **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, los servicios entregados, así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** Conforme a las disposiciones legales aplicables, las **"PARTES"** podrán modificar o adicionar el presente contrato de común acuerdo, siendo para ello necesario la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a proporcionar la información que sea requerida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, otorgando todas las facilidades necesarias a fin de que dicho órgano de control pueda efectuar el seguimiento y control de la contratación formalizada a través del presente instrumento.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Acuerdan las **"PARTES"** que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones I.4, II.5 y III.11, en el entendido de que aquellas notificaciones de comunicados dirigidos al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** podrán también ser practicadas en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ubicada en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., en los casos en los que el representante o apoderado del **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se presenten en tales oficinas.

ELIMINADO: Firma y nombre de personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Paz, responsable del seguimiento de la ejecución de los servicios contratados. Fundamento legal: artículos 112 fracciones I, V, VII y XVII de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Séptimo y trigésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por ser información que forma parte del Registro de Personal de Seguridad Pública, la cual reviste el carácter de reservada por ministerio de Ley.

De igual manera, en el supuesto de que por cualquier causa y previa circunstanciación sobre el particular, en la primer notificación, no sea posible localizar al "PRESTADOR DE SERVICIO" en el domicilio señalado en su declaración III.11, toda notificación relativa al incumplimiento de su parte al presente instrumento jurídico, se efectúe en los estrados que ocupa la citada Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, fijándose la notificación de que se trate en el tablero informativo de la mencionada dirección, teniéndose como fecha de la notificación la del día hábil siguiente a aquél en que se hubiera fijado.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Guanajuato, haciendo renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, así como por cualquier otra causa.

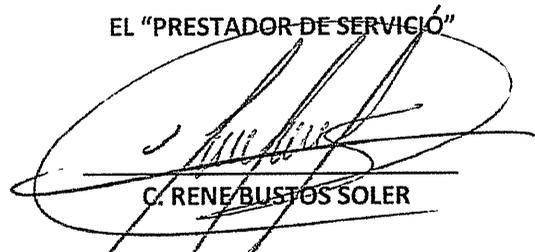
**VIGÉSIMA QUINTA.- EPÍGRAFES.-** Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento, solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ENTERDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, EL DÍA 11 DEL MES DE ABRIL DE 2019.**

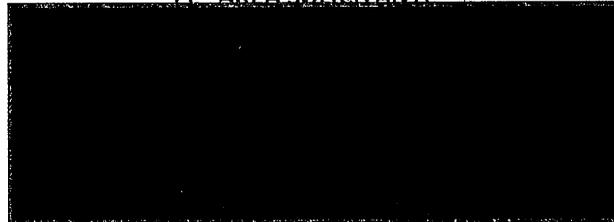
LA "SECRETARÍA"

EL "PRESTADOR DE SERVICIO"

  
LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

  
C. RENE BUSTOS SOLER

EL "ÁREA SOLICITANTE"



Las presentes firmas forman parte integrante del contrato número 8800000659 de fecha 11 de abril de 2019 signado entre la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Gobierno del Estado de Guanajuato, y la empresa SEGURITECH PRIVADA S.A. DE C.V.